



CONCURSO DE CRUCES DE FLORES NATURALES

B A S E S

QUE HAN DE REGIR EN EL "CONCURSO DE CRUCES DE FLORES NATURALES" A CELEBRAR EL DÍA 3 DE MAYO, FESTIVIDAD DE LA SANTA CRUZ.

PARTICIPANTES

PRIMERA. - Podrán participar en el mismo, Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, particulares, así como Asociaciones de Vecinos, radicadas en distintos lugares o Barrios de este Municipio, hasta un número máximo de 40, según riguroso orden de presentación de solicitudes.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del correspondiente anuncio de estas bases, que se efectuará en los medios de difusión publicitaria, página Web del Organismo Autónomo y en el Tablón de Edictos del OAFAR.

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho Concurso, se presentarán por escrito, en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, Calle Antonio Domínguez Alfonso nº 7, en días hábiles, en horario de 9.00 a 13.30 horas, excepto los sábados.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso, mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

CONCURSO

TERCERA. - En aras de mantener la tradición la confección de la Cruz, en sí misma considerada, habrá de realizarse exclusivamente con FLORES NATURALES, siendo objeto de descalificación su confección con otros elementos. Las medidas no podrán ser inferiores a 1.80 metros de alto por 1.20 metros de ancho en la cruceta y así como su grosor de 20 cms.

Las distintas cruces deberán estar expuestas para ser visitadas por el Jurado desde las 8.00 h. del día 3 de mayo, emitiendo su fallo y entregándose los premios en un acto a celebrar por el Organismo Autónomo de Fiestas el día 6 de mayo en el Parque García Sanabria.

JURADO

CUARTA. - El jurado designado para fallar dicho concurso será nombrado por resolución de la Sra. Concejala Delegada en materia de Fiestas.

Se evaluará la originalidad, el perfecto acabado de la cruz en todos sus lados y colores, así como la combinación de los elementos que la componen y la integración de la cruz en el entorno urbano donde haya sido realizada.

La valoración de cada miembro del Jurado se establecerá de 1 a 10 puntos.

Las decisiones del jurado serán, en todo caso, inapelables. Los participantes por el sólo hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las decisiones de aquel.

La decisión del jurado se hará pública, junto con los nombres de los premiados, en el Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, sin perjuicio de las correspondientes notificaciones a los ganadores del concurso.

SUBVENCIÓN

QUINTA. Cada peticionario admitido al concurso tendrá la condición de beneficiario de la subvención establecida, entregándose en concepto de ayuda económica, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €), que se hará efectiva, previa justificación documental de la totalidad de la subvención.

A esta subvención se le aplicarán las correspondientes retenciones establecidas por la Ley.

SEXTA. - Para percibir la subvención será necesario presentar al Organismo la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I /C.I.F del solicitante.
- Instancia suscrita por el beneficiario y dirigida a la Sra. Presidenta solicitando el pago de la subvención, cuyo modelo se anexa a las presentes bases.
- Alta a terceros donde se acredite el número de cuenta en la cual se efectuará la transferencia.
- Facturas originales detalladas, justificativas del gasto y justificantes del pago de las facturas aportadas.



- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados, o declaración responsable, acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención, establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la finalización de la actividad subvencionada. Tal y como establece el art. 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia de reintegro si procediera, y demás sanciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

OCTAVA. - Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las

obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

NOVENA. - La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



PREMIOS

DÉCIMA- Para las Cruces que resulten galardonadas se establecerán los siguientes premios:

PRIMER PREMIO

Dotado con CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €) y trofeo.

SEGUNDO PREMIO

Dotado con TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €) y trofeo.

TERCER PREMIO

Dotado con DOSCIENTOS SETENTA EUROS (270,00 €) y trofeo.

CUARTO PREMIO

Dotado con CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) y trofeo.

QUINTO PREMIO

Dotado con NOVENTA EUROS (90,00 €) y trofeo. A los premios se les aplicarán las retenciones establecidas por la Ley.

OBLIGACIONES

UNDÉCIMA- La participación en el concurso implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. Los órganos competentes, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten así como tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases.

En Santa cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA

Candelaria de León León